



PROVIDENCIA, 16 MAR 2026

EX.N° 369 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco, suscrito mediante escritura pública de 24 de febrero de 2026 en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre **INMOBILIARIA ANTONIO VARAS SpA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorandum N°3.911 de 4 de marzo de 2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. -

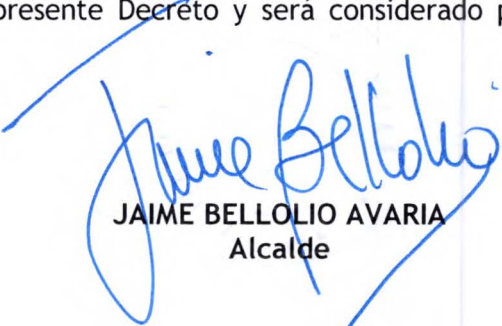
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco suscrito, mediante escritura pública de 24 de febrero de 2026 en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre **INMOBILIARIA ANTONIO VARAS SpA**, RUT.N° 76.754.111-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes, respecto del Proyecto Colegio Pedro de Valdivia sede Antonio Varas. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallan en el convenio. -

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 891 /

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO MARCO , repertorio N°: 2279 de fecha 24 de Febrero de 2026, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457062983
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223457062983.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F047-223457062983.-



417272 2279 24-02-2026
 TERESA MALUENDA ARAYA
 CONVENIO MARCO



INMOBILIARIA ANTONIO VARAS. CONVENIO

MMO/tma



Rep. N°:2279/2026.-

O.t. N°:417.272.-



CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

INMOBILIARIA ANTONIO VARAS SpA.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, con oficio en calle Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del Decreto número mil dieciocho del año dos mil veinticinco de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio con fecha veintiocho de Enero del año dos mil veintiséis con el número mil ciento ochenta y uno/dos mil veintiséis, bajo el documento número ochocientos tres, comparecen: entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada por su alcalde don

ig: 2/17



rtificado N°
 3457062983
 rifique validez en
 tp://www.fojas.cl



JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED],
cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], ambos con
domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y
tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, e **INMOBILIARIA
ANTONIO VARAS SpA.** sociedad del giro de su denominación, Rol
Único Tributario número **setenta y seis millones setecientos**
cincuenta y cuatro mil ciento once guión dos, representada
legalmente por don **CLAUDIO ALFREDO CAMUS RAMÍREZ**, [REDACTED],
[REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED]
[REDACTED],
domiciliado para estos efectos en Nueva Costanera cuatro mil cuarenta
piso dos oficina veintiuno, comuna de Vitacura, de esta ciudad, se ha
resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las
estipulaciones que pasan a expresarse: I.- **PREAMBULO:** i. Que,
Inmobiliaria Antonio Varas SpA (en adelante "Inmobiliaria" o
"Empresa"), se encuentra desarrollando el proyecto denominado
"Colegio Pedro de Valdivia sede Antonio Varas", que se emplaza en av.
Antonio Varas número mil doscientos treinta y cinco, comuna de
Providencia, de acuerdo al Permiso de Edificación Número uno de
fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco otorgado por la Dirección
de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia (en adelante
"Municipalidad o Municipio") y cuya modificación del proyecto de
Edificación se encuentra actualmente en tramite bajo el Expediente
número ochocientos setenta y tres / dos mil veinticinco. El proyecto en
comento requiere la realización de una serie de medidas de mitigación
conforme al respectivo Informe de Mitigación de Impacto Vial (en
adelante "IMIV"). ii. El IMIV que forma parte del Proyecto a desarrollar,
conforme al Permiso de Edificación antes señalado, fue aprobado por
la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones

76.754.111-2





de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta número trescientos noventa y nueve / dos mil veinticinco DGTP, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, antecedentes que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. iv. Que, la Municipalidad es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto Colegio Pedro de Valdivia sede Antonio Varas. v. Que, la Municipalidad y la Inmobiliaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las medidas de mitigación relativas al IMIV (en adelante "las Medidas de Mitigación"). vi. Que, la Circular DDU número cuatrocientos quince de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el IMIV. vii. Que, en el señalado contexto, y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación pendientes y su costo, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. viii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial por lo que las partes se basarán en los presupuestos de los proyectos aprobados por los organismos competentes de las Medidas de Mitigación correspondientes para determinar el monto de la garantía respectiva que la Inmobiliaria deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. ix. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento

ig: 4/17



rtificado Nº
3457062983
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl



treinta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado estableciendo la legalidad del convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación contenidas en un IMIV. x. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten que el Proyecto Colegio Pedro de Valdivia sede Antonio Varas presenta características y dimensiones, que justifican abordar con especial dedicación tanto la ejecución de las Medidas de Mitigación, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva, por parte de la Dirección de Obras Municipales. **II.- CONSIDERACIONES GENERALES:** PRIMERO: El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. SEGUNDO: La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación, siempre que requiera contar con una recepción definitiva, a la ejecución material de la misma, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la Inmobiliaria para materializar dicha medida, esto es, directamente desarrollada por el mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. TERCERO: La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de la ejecución. CUARTO: **Medida de Mitigación.** El IMIV original y la modificación a las características del proyecto, de acuerdo al certificado de suficiencia número treinta y seis de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, comprende una superficie

ug: 5/17



Certificado
223457062983
Verifique valid
<http://www.foj>





de dos mil sesenta y siete coma cero ocho metros cuadrados metros cuadrados, dos estacionamientos vehiculares y treinta estacionamientos para bicicletas, respecto de la que se otorgará la recepción definitiva, por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación a ejecutar, según IMIV aprobado, en síntesis, son las siguientes: uno.- Medida de mitigación tres: Desarrollar un estudio de programación de los semáforos de los siguientes cruces del área de influencia en todos los períodos: □ Antonio Varas – Eliodoro Yáñez. □ Pedro de Valdivia – Pocuro. □ Antonio Varas – Francisco Bilbao. □ Pedro de Valdivia – Mar del Plata. □ Pocuro – Regimiento Cazadores. □ Pedro de Valdivia – Plaza Pedro de Valdivia. □ Manuel Montt – Alférez Real. □ Pedro de Valdivia – Francisco Bilbao. □ Manuel Montt – Francisco Bilbao. □ Miguel Claro – Francisco Bilbao. □ Regimiento Cazadores – Bilbao Norte. □ Pedro de Valdivia – Bustos. □ Antonio Varas – Alférez Real – Pocuro. □ Francisco Bilbao – Andacollo. □ Antonio Varas – Valenzuela Castillo. □ Puyehue – Antonio Varas. □ Regimiento Cazadores – Bilbao Sur. □ Antonio Varas – Vasconia – Carlos Wilson. El estudio de programación incluye la tarea de sintonía fina y la grabación en memoria no volátil (eprom) de los tiempos resultantes de la tarea de sintonía fina en la totalidad de los cruces elaborados por la medida. El estudio de programaciones deberá garantizarse de manera que se realice una vez que el proyecto o la respectiva etapa esté en funcionamiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo tres punto seis punto once letra d) del DS treinta. dos. Medida de mitigación cinco: Desarrollar estudio de justificación de semáforo en las siguientes intersecciones: Manuel Montt- Linares y Antonio Varas – Linares. Este estudio se ingresará a la UOCT para su evaluación y aprobación. En la eventualidad que se justifiquen los semáforos, no se contempla la implementación de ellos. tres. Medida de mitigación seis: Elaborar y

ig: 6/17



rtificado N°
:3457062983
rifique validez en
tp://www.fojas.cl



ejecutar de un proyecto de modificación de semáforo en las intersecciones de Manuel Montt con Alférez Real y Manuel Montt con Francisco Bilbao, que incluye lo siguiente: Cambio de controlador a uno de protocolo abierto, Instalación de una unidad de respaldo de energía UPS, con autonomía de mínimo cinco horas y que pueda adosarse a otro gabinete, Instalación de botoneras APS para personas con discapacidad visual. cuatro. Medida de mitigación siete: Instalar dispositivos sonoros APS para personas con discapacidad visual, según la necesidad y/o configuración del cruce en la intersección de Pedro de Valdivia/Pocuro. cinco. Medida de mitigación ocho: Elaborar un proyecto de arquitectura y la ejecución de una vereda continua con refuerzo lumínico en las siguientes intersecciones: Francisco Bilbao / Escuela de Telecomunicaciones. Francisco Bilbao / José Tomás Rider. □ Pocuro / Escuela de Telecomunicaciones. Lo anterior será aprobado por la Municipalidad de Providencia, Dirección SECPLA y SERVIU. seis. Medida de mitigación nueve: Desarrollar y aprobar en las unidades correspondientes y ejecutar el rediseño geométrico de la intersección de calle Antonio Varas/Silvina Hurtado. Este rediseño incluye la ejecución de los dispositivos de rodado necesarios (dos unidades) para mejorar la accesibilidad del cruce y la optimización de los radios de giro. La pavimentación proyectada abarcará desde la línea oficial hasta la solera, incluyendo los ochavos. Lo anterior será aprobado por la Municipalidad de Providencia en lo referente al diseño geométrico y al PAMM, seguido de la aprobación por parte de SERVIU en lo concerniente a pavimentos y aguas lluvias. siete. Medida de mitigación diez : Ejecutar mejoramiento de las siguientes paradas de transporte público: PC cuarenta y siete Antonio Varas – Francisco Bilbao PC cuarenta y uno Manuel Montt – Francisco Bilbao, PC cuatrocientos noventa y siete Francisco Bilbao – Manuel Montt, PC cuatrocientos noventa y seis Parada – Parque Inés de Suárez, PC cuatrocientos sesenta y seis Francisco

ig: 7/17



Certificado
223457062983
Verifique valid
<http://www.foj>





Bilbao - Manuel Montt □ PC cuarenta y ocho Parada – Campus College Esta medida contempla el mejoramiento del punto de parada y del andén de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el último estándar municipal o DTPM según corresponda la parada. Se considerará la reposición y/o actualización de la señal de parada, la demarcación del cajón “Sólo bus”, la instalación de baldosa podotáctil y/o extensión de pavimentos de andén según corresponda. Estas acciones deberán ser coordinadas con el DTPM y la municipalidad de Providencia. La ejecución de la baldosa podotáctil debe ser aprobada por la Municipalidad de Providencia a través del PAMM, seguido de la aprobación por parte de SERVIU en lo concerniente a pavimentos y aguas lluvias. ocho. Medida de mitigación once: Nivelar y ensanchar la acera norte en actual franja de gravilla en costado norte de la calle Francisco Bilbao, en el tramo entre Escuela de Telecomunicaciones y Antonio Varas. El proyecto garantizará la protección y mantención de las especies arbóreas existentes. Lo anterior será aprobado por la Municipalidad de Providencia en lo referente al diseño geométrico y al PAMM, en caso que se requiera por alguna otra unidad de gobierno. nueve. Medida de mitigación doce: Desarrollar y aprobar, para las aceras de Alférez Real entre Manuel Montt y Antonio Varas, en las unidades correspondientes los siguientes proyectos: a. Proyecto de arquitectura (PAMM): este proyecto incluye el mejoramiento de las aceras en la calle Alférez Real a lo largo de todo su eje, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Montt y Antonio Varas. b. Proyecto de especialidad eléctrica: se incorpora la actualización de las luminarias existentes por luminarias LED, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el último estándar municipal. Este proyecto será aprobado por la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección SECPLA, en cuanto al diseño geométrico y su integración con el PAMM. Posteriormente, será validado por la Dirección de Infraestructura en relación al estudio lumínico, previo al ingreso del proyecto eléctrico, cumpliendo con las exigencias de la normativa vigente (SEC). QUINTO: Las partes comparecientes declaran estar

ig: 8/17



rtificado N°
3457062983
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl



en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación, están referidas a todo el proyecto "Colegio Pedro de Valdivia Sede Antonio Varas". En concordancia con ello, se deja constancia que una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Inmobiliaria. En consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva. SEXTO: La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación a contenidas en el IMIV y sus modificaciones posteriores, es de exclusiva y única responsabilidad de la Inmobiliaria, en su calidad de titular del proyecto "Colegio Pedro de Valdivia sede Antonio Varas " III.- **EN CUANTO A LA GARANTÍAS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL IMIV Y SUS MODIFICACIONES:** SÉPTIMO: La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. OCTAVO: Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. NOVENO: Las Medidas de Mitigación que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada la solicitud por el Equipo Técnico de la Municipalidad. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría

ig: 9/17



Certificado
223457062983
Verifique valid
<http://www.foj>





Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la inmobiliaria para la tramitación de la misma, en un plazo máximo de diez días hábiles administrativos. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante acto debidamente fundado. La Inmobiliaria tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la inmobiliaria proceda a garantizar las Medidas de Mitigación respectivas. Cuando la Inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar. La mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto solo por el cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la boleta de garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la Boleta,

ig: 10/17



rtificado N°
:3457062983
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl



a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva total o Parcial, según sea el caso, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en el presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. DÉCIMO: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva, del Proyecto Colegio Pedro de Valdivia sede Antonio Varas según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. DÉCIMO PRIMERO: La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. DÉCIMO SEGUNDO: La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo a la ley. DÉCIMO TERCERO: Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron

ig: 11/17



Certificado
223457062983
Verifique vali
<http://www.foj>





dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la "Inmobiliaria Antonio Varas SpA" por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo a la especialidad de la misma. DÉCIMO SEXTO: Las Medidas de Mitigación realizadas mediante esta modalidad de convenio, podrá ser cualquiera que esté contemplada en el IVB y sus modificaciones posteriores DÉCIMO SEPTIMO: En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las

ig: 12/17



rtificado N°
3457062983
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl



partes comparecientes. DÉCIMO OCTAVO: Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refiere el artículo cuarto y quinto de este Convenio. Recibida tal solicitud, junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. DÉCIMO NOVENO: Para estos casos, los fondos deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o Vale Vista a nombre de Municipalidad de Providencia o por transferencia electrónica. VIGÉSIMO: Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. VIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación

ig: 13/17



Certificado
223457062983
Verifique valid
<http://www.foj>





respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación a ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez efectuada la recepción definitiva, de las Medidas de Mitigación se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción definitiva, según sea el caso. VIGÉSIMO TERCERO: Respecto de estas Medidas de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su

ig: 14/17



rtificado N°
3457062983
rifique validez en
tp://www.fojas.cl



responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. VIGÉSIMO CUARTO: Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES:** VIGÉSIMO QUINTO: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. VIGESIMO SEXTO: Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de Convenio Marco y sus modificaciones si las hubiere, **serán de cargo de la Inmobiliaria.** VIGÉSIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. VIGÉSIMO OCTAVO: La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha cero seis de diciembre del año dos mil veinticuatro , y la personería de don Claudio Alfredo Camus Ramirez para representar a la empresa Inmobiliaria Antonio Varas SPA . consta de escritura pública de fecha doce de Julio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de Maria Soledad Lascar Merino, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. VIGÉSIMO NOVENO: EL presente Convenio se suscribe en un ejemplar de idéntica data y tenor. Minuta redactada por el [REDACTED] Jessica Nuñez.- En

ig: 15/17



Certificado
223457062983
Verifique valic
<http://www.foj>





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

2279/026

Jaime Bellolio

JAIME BELLOLIO AVARIA
C.I. N° [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

[REDACTED]

2
CLAUDIO ALFREDO CAMUS RAMÍREZ

C.I. N° [REDACTED]

p.p. INMOBILIARIA ANTONIO VARAS SpA

70

ig: 16/17



rtificado N°
3457062983
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl

J.REG. : TMA
REP.N° : 2279/026
FIRMAS : 2
COPIAS : 1
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 95000-

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello



Certificado
223457062983
Verifique valid
<http://www.foj>

